



**OAXACA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**PLANEACIÓN**  
INSTITUTO DE PLANEACIÓN  
PARA EL BIENESTAR



**CAPACITACIÓN PARA**



# ***Autoridades Municipales Electas***

**Instalación y Operación de los Sistemas  
Municipales de Protección de los Derechos  
de Niñas, Niños y Adolescentes.**



## INTRODUCCIÓN

En el Estado de Oaxaca viven 1,225,319 niñas, niños y adolescentes de 0 a 15 años, lo que representa el 30% de la población de la entidad. Sin embargo, Oaxaca también es el estado en el cual, en los últimos años, antes de la Primavera Oaxaqueña se habían concentrado altos índices en trabajo infantil, explotación sexual, pobreza y violencia contra niñas, niños y adolescentes, cifras heredadas de malos gobiernos. Ante este panorama tan adverso que recibimos para las niñas, niños y adolescentes de nuestro Estado, el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, toma superior importancia y trascendencia. El Sistema Local, nacido en el año 2014, para dar cumplimiento a lo mandatado por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es un Órgano Colegiado, encargado de promover y garantizar la observancia y cumplimiento de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del diseño, implementación y evaluación de la política pública estatal transversal; cuya finalidad es lograr la plena coordinación de los esfuerzos de todos los órganos y entidades públicas de nuestro Estado; a fin de: reforzar el marco normativo y de implementación de mecanismos, servicios y acciones encaminadas a la protección integral de niñas, niños y adolescentes. Todo esto con perspectiva de Derechos Humanos y contemplando el Interés Superior de la Niñez. Sin embargo, es innegable que esta labor debe aterrizar también en los entornos comunitarios, a partir de la instalación y funcionamiento de los Sistemas Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y

Adolescentes, ya que el enfoque del gobierno de la Primavera Oaxaqueña en Oaxaca, tendrá como base el Sistema Social Comunitario, y es precisamente en los entornos comunitarios municipales, donde deben gestarse las soluciones a las problemáticas específicas que enfrentan niñas, niños y adolescentes de cada municipio. Uno de los ejes transversales de este gobierno es el Interés Superior de la Niñez y, en este sentido, el principal objetivo de nuestro proyecto es impulsar la transformación que termine con la larga historia de omisión, abandono y olvido que ha sufrido el pueblo de Oaxaca y sus municipios. Lo anterior no será posible sin la colaboración de la sociedad civil organizada y la participación de las niñas, niños y adolescentes. Por ello me complace presentar a ustedes la presente Guía para la Instalación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, una labor realizada desde la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca con la firme intención de facilitar la información e impulsar la implementación de los sistemas municipales. ¡Con las niñas, niños y adolescentes, todo, sin las niñas, niños y adolescentes, nada!

### **Mtra. Alma Deysi Bautista Ramos**

Secretaria Ejecutiva del Sistema Local De  
Protección Integral de los Derechos de  
Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de  
Oaxaca.

La base legal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) está conformada por:

## Fundamento Jurídico de los SIPINNA

- **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos con los que nuestro país se ha comprometido.**
- **Las leyes federales o generales.**
- **Las leyes locales.**

Desde que México firmó y ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, la normatividad de nuestro país se ha transformado de manera gradual para cumplir con este tratado y hacer efectivos los derechos de la niñez y la adolescencia

### ¿En qué consiste el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia?

En la tradición que antecedió a la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), esta población era vista como un objeto o una especie de propiedad de los padres. Bajo el enfoque de derechos que ha promovido la Convención desde su surgimiento, **Niñas, Niños y Adolescentes deben ser tratados como personas titulares de derechos**, para comprender mejor en qué consiste este cambio, haremos una comparación:

Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)	
Antes	Ahora
“Menores” o incapaces	Se les reconoce como titulares de Derechos.
Actores pasivos sujetos a la protección de los adultos, lo que generaba que sus opiniones y necesidades no fueran tomadas en cuenta en la mejora de sus condiciones de vida.	Tienen reconocimiento como agentes sociales, cuya participación es necesaria y debe ser tomada en cuenta en todos los asuntos que afecten sus vidas.
Eran objetos de asistencia y tutela del Estado, para satisfacer sus necesidades.	Se establecen obligaciones compartidas entre el Estado, la familia y la sociedad para garantizar sus derechos.

El enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, deja atrás los programas basados en la ayuda caritativa como la única manera de garantizar sus derechos y exige el compromiso de las autoridades, comunidades y familias para proteger de manera integral a esta población. Además, implica las necesidades de garantizar su participación y tomar en cuenta su opinión en todos los procesos, por lo que todas las autoridades de nuestro país están obligadas a colocar en primer lugar las necesidades y derechos de NNA.

## ¿Cuál es el contenido de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes?

- Reconoce la **titularidad** de niñas, niños y adolescentes de un amplio catálogo de derechos, entre ellos, a la igualdad sustantiva, la salud gratuita y de calidad, la educación de calidad, a la participación, el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación.
- Genera el Sistema Nacional de Protección Integral y en cada entidad federativa y municipio se instala un **Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**.
- Crea a nivel Federal, Estatal y Municipal las **Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes**, responsables de la protección especial y restitución de los Derechos de NNA.

Regula los **Centros de Asistencia Social** para asegurar las mejores condiciones de integridad, seguridad y bienestar de NNA.

- Se establece la colaboración y coordinación entre los tres órdenes de gobierno.
- Determina la participación de los Poderes, Ejecutivo, Legislativo, Judicial, así como los organismos autónomos.

### Ten presente que...



Cuando se vulnera uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el resto de sus derechos también sufren afectaciones, por lo que es muy difícil que esa niña, niño o adolescente se desarrolle adecuadamente. Por eso, es muy importante que las autoridades municipales actúen coordinadamente para que se cumplan los principios establecidos en las leyes.

Debido a que las niñas, niños y adolescentes se encuentran en una etapa de la vida en la que requieren de una protección que asegure su desarrollo integral, las leyes de derechos de niñas, niños y adolescentes deben seguir ciertos principios específicos.



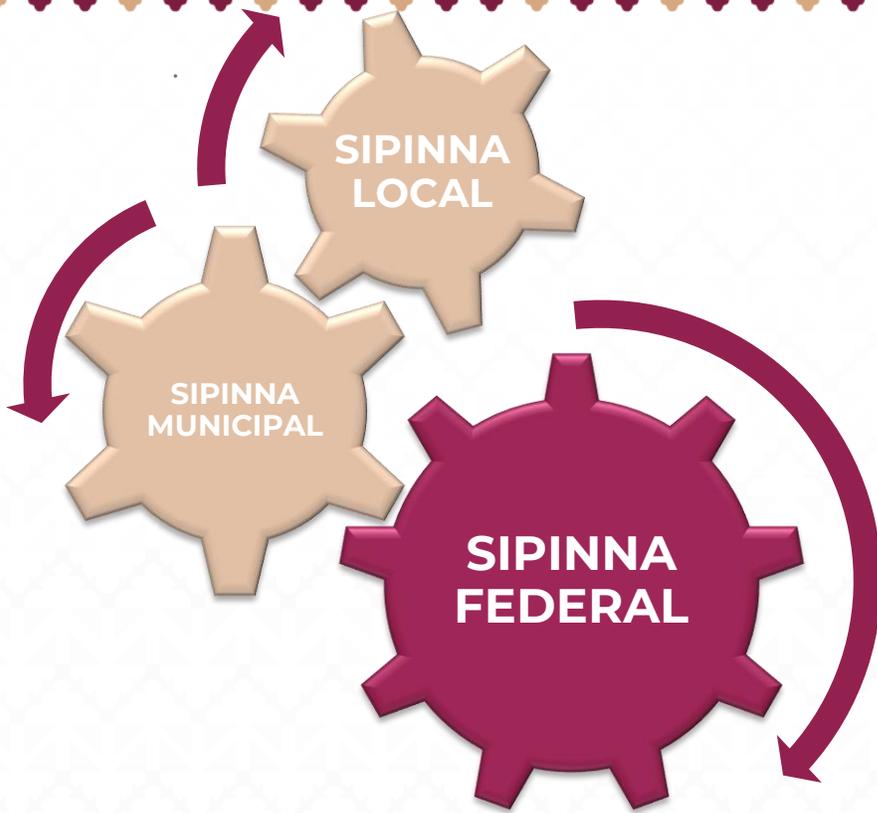
## ¿Qué es el Sistema Local de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca?

### **SIPINNA**

**Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

Es el órgano estatal encargado de promover y garantizar la observancia y cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**En los tres órdenes de gobierno de nuestro país, actúan los sistemas de protección de los Derechos de niñas, niños y adolescentes y estos se coordinan entre sí, conformando una red integral.**



Trabajan en equipo para planear, llevar a cabo y dar seguimiento a los programas y acciones para la protección y ejercicio de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en el estado.

**¿Qué autoridades, instancias y personas forman parte del SIPINNA Local?**



De acuerdo al artículo 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, el Sistema Local de protección estará conformado por las siguientes dependencias:

- |       |   |       |   |
|-------|---|-------|---|
| I.    | Secretaría de Gobierno.   | IX.   | Secretaría de Educación Pública.  |
| II.   | Secretaría de Finanzas.   | X.    | Instituto de Atención Integral al Migrante Oaxaqueño.                   |
| III.  | Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión.                                      | XI.   | Jefatura de Gabinete.   |
| IV.   | Secretaría de Salud.  | XII.  | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca. |
| V.    | Secretaría de Desarrollo Económico.   | XIII. | Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.                  |
| VI.   | Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. |       |   |
| VII.  | Secretaría de las Mujeres.  |       |   |
| VIII. | Secretaría del Trabajo.   |       |   |

## ¿Qué autoridades, instancias y personas forman parte del SIPINNA Municipal?

### Considera que...



**El municipio es la unidad de gobierno más importante para garantizar el cumplimiento de los derechos de NNA, lo anterior no significa que el nivel municipal sea el único responsable, sino que su buen funcionamiento es clave para salvaguardar los derechos de la niñez y la adolescencia.**

De acuerdo al artículo 123 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Oaxaca, el Sistema Municipal de Protección se integra de:



**Los representantes de la sociedad civil serán nombrados por el Sistema Municipal de Protección**

Artículo 119 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, señala que los sistemas municipales tienen una serie de atribuciones que le otorgan un papel muy relevante en la coordinación de la protección integral, como se muestra a continuación:



## Protección Especial



Son las acciones deberán realizarse cuando se identifique un caso de violación a un Derecho de NNA (trabajo infantil, maltrato físico o psicológico, abuso sexual o cualquier forma de violencia). Ante una situación de protección especial, el SIPINNA Municipal deberá canalizarlo a la Procuraduría Municipal o Estatal de Protección.

## Así se instala y opera un SIPINNA Municipal.

Todos los SIPINNAS (Municipal, Estatal o Federal) tienen como principal función el trabajo coordinado en materia de niñez y adolescencia, con diversas instancias de su mismo nivel de gobierno o de otro, así como con el resto de los Sistemas.

### Ruta de acción general a seguir para el funcionamiento del SIPINNA Municipal.



### Proceso a seguir por las autoridades:

- 1.- La/El Presidente convocará a sesión de cabildo, en la que propondrá la creación del Sistema Municipal.
- 2.- Se realizará la sesión de cabildo, en la que se creará el SIPINNA Municipal, en la cuál se designará a la Secretaria/o Ejecutiva/o.
- 3.- Instalar el SIPINNA Municipal y protesta a los integrantes.
- 4.- Establecer una forma de participación y enlace permanente entre SIPINNA Municipal, Sociedad Civil y NNA.
- 5.- Difundir por los medios disponibles la creación del SIPINNA Municipal.

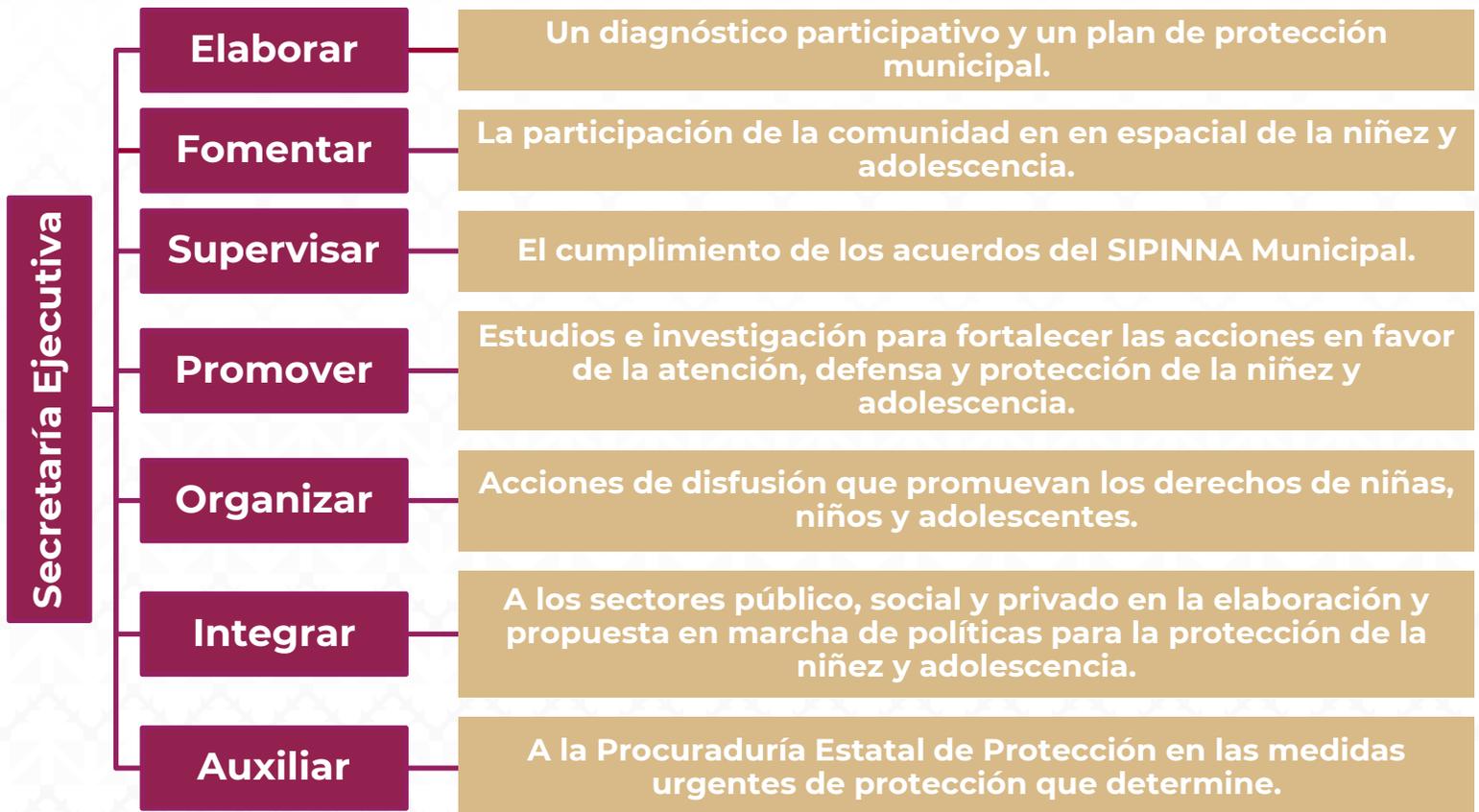
# Instalación formal del SIPINNA Municipal.

El SIPINNA Municipal se declarará instalado por medio de una sesión de cabildo o asamblea general en su caso, en la que se tomarán los acuerdos necesarios para asegurar que sus atribuciones mandadas por la ley, se cumplan. Se sugiere considerar los siguientes pasos:



**Antes de la sesión de instalación, la Presidencia Municipal nombrará una secretaria o secretario ejecutiva/o, a fin de que coordine las actividades de instalación y funcionamiento del SIPINNA Municipal.**

## Funciones que le corresponden a la Secretaría Ejecutiva en coordinación con su SIPINNA Municipal.



### Considera que...

Quien se designe como Secretaria o Secretario Ejecutivo no tenga asignadas otras funciones u otro cargo, a fin de que pueda ejercer las atribuciones que le corresponden con eficacia.

La Secretaria o Secretario Ejecutivo del SIPINNA Municipal, deberá cumplir con los siguientes requisitos preferentemente:

Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.  
Tener más de 30 años.  
Contar con formación y experiencia en derechos humanos y/o administración pública.

## ¿Qué es y cómo realizar un diagnóstico?

El diagnóstico es una herramienta que muestra las problemáticas que afectan a la comunidad en su conjunto o a determinados grupos. Una vez que ha sido instalado el SIPINNA Municipal es necesario contar con un panorama de las características y la situación de NNA para posteriormente elaborar un plan de trabajo municipal y definir las acciones que garanticen su protección.



### Consideraciones

Considerar a las familias y todas las personas implicadas en su desarrollo, como el personal docente o quienes laboran en los servicios de salud. Además, se debe realizar a partir de la comunicación y coordinación entre la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA Local y Municipal, ya que ambas habrán de conjuntar esfuerzos.

Para recopilar la información se sugieren las siguientes herramientas.

TALLERES

ASAMBLEAS

ENTREVISTAS

ENCUESTAS

## Consulta la “Guía para la instalación y operación del SIPINNA”



Ponte en contacto con el SIPINNA Local.

**Mtra. Alma D. Bautista Ramos**

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA LOCAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

 **951 275 1358**

 **951 746 4052**

 **sipinna@oaxaca.gob.mx**  
**sesipinnaoaxaca@gmail.com**



Calle Carteros #206, Colonia Postal, C.P. 68080 Oaxaca de Juárez, Oaxaca.



**SESIPINNA**  
**OAXACA**